



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Mayo Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Luis Eduardo González y Margarita Arboleda Usma
Radicación	733474089—001-2019-00078-00
Auto interlocutorio	Nº 148.

Se encuentra a Despacho el presente proceso para resolver memorial presentado por la apoderada de la parte actora.

Que la apoderada de la entidad ejecutante indica *—bajo la gravedad de juramento—* desconocer otra dirección ya sea física o electrónica donde la demandada pueda ser notificada de la demanda, luego solicita su respectivo emplazamiento en los términos del nuevo Decreto 806 de 2020.

Que dicha togada acredita a través de sendo certificado adjunto, *—expedido por la empresa de correo interrapidísimo—* que agotó el acto de comunicación para diligencia de notificación personal con la demandada **Margarita Arboleda Usma**, sin embargo, el envío fue devuelto porque dicho extremo ya NO RESIDE en la dirección conocida.

Que la notificación por correo electrónico, ni a través de cualquier otro medio digital tampoco pudo perfeccionarse según se advierte en el expediente judicial electrónico.

Que así las cosas, y como quiera que el extremo activo manifiesta que ignora el lugar donde puede ser citada la demandada; aunado a ello se demuestra en la foliatura que fueron agotadas todas las posibilidades legales existentes para llevar a buen recaudo el referido acto procesal; es del caso acceder a lo solicitado, luego **EMPLÁCESE** a la ejecutada **MARGARITA ARBOLEDA USMA C.C. N° 30.319.256** en los términos del art. 293 en concordancia con el art. 108 de la Normativa *ut supra*, el cual fue modificado por el art. 10° del decreto ley 806 de 2020, que reza: “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”. En consecuencia, **LÍBRESE** y **PUBLÍQUESE** por Secretaría el edicto correspondiente acorde con lo establecido en la Normativa *ejusdem*.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.